La Fábrica

Radicado: E 2026030002615
Fecha: 24/07/2026 16:37:48.0
Tipo: INVITACION
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE

Itagüí,

Doctor:
SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA
Gerente General
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS ACTIVA
santiago.atehortua@activa.com.co; subgerente.comercial@activa.com.co; gestor.comercial@activa.com.co
Medellín-Antioquia

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es *"CONTRATAR Y OPERAR LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE PATROCINARÁ LA FLA-EICE EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES 2026."*

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 033 del veinticuatro (24) de julio de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es ***"CONTRATAR Y OPERAR LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE PATROCINARÁ LA FLA-EICE EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES 2026".***

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente General (e)
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio Rol de Apoyo Jurídico		
Revisó	Diana Marcela Carvajal Bernal Rol Gestor Precontractual		
Revisó y Aprobó	Diana Carolina Arias Aristizabal Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

La Fábrica

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA: CONTRATAR Y OPERAR LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE PATROCINARÁ LA FLA-EICE EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES 2026

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE las actividades de naturaleza industrial y comercial que desarrolla y la destinación preferente de sus recursos, se hace de gran importancia el acompañamiento y la promoción de la cultura y entretenimiento en nuestra región y por ende la contratación y operación de una empresa que realice el manejo y pago de los artistas, de acuerdo a la convocatoria publicada en redes sociales, realizada por el área de TRADE y seleccionada por la FLA-EICE; para hacer presentaciones en los diferentes espacios en el Marco de la Programación del Distrito de Medellín en su Fiesta Tradicional Feria de las Flores con Activa, para lograr posicionamiento e imagen de marca en los diferentes espacios de corregimientos y comunas de Medellín por el gran aforo de consumidores finales de la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO.

La marca Aguardiente Antioqueño tiene como estrategia de para el año 2026 tomarse los eventos de ciudad más representativos en cada zona con Artistas locales y nacionales. Los cuales incentivan el consumo en los diferentes escenarios donde se realizarán los eventos.

Para el caso de Medellín la temporada más importante del año es FERIA DE FLORES donde la marca se conecta con el consumidor final, contando con Artistas en eventos Públicos importantes como los TABLADOS POPULARES se pueden aprovechar este tipo de eventos ofrecer una experiencia de marca inolvidable al consumidor final, además de participar en la fiesta más importante de Medellín con el producto líder en algunas de las actividades más importantes organizadas por el Bureau; y llegar a los gustos de los consumidores por medio de los diferentes géneros musicales.

La exposición de la marca se verá a través de la implementación y publicaciones de marca que se realizara con los ARTISTAS de FERIA DE FLORES donde se estarán presentando en los diferentes eventos, exposición de marca en redes sociales y mercadeo digital, además, de generar contenido en las redes oficiales de la FLA-EICE.

La contratación de estos ARTISTAS PARA LA FERIA DE LAS FLORES es una de las mejores vitrinas Nacional e Internacional para publicitar las marcas del portafolio de productos FLA por su alto contenido emocional y por la conexión que logra generar con los espectadores que asocian contenido, experiencia de marca, artistas con reconocimiento local, nacional e internacional. Con la vinculación publicitaria se genera recordación y posicionamiento de la marca, la llegada de turistas es un espacio para internacionalizar la Marca Aguardiente Antioqueño, donde actualmente hay venta y comercialización de nuestro portafolio.

2. OBJETO

CONTRATAR Y OPERAR LOS ARTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE PATROCINARÁ LA FLA-EICE EN EL MARCO DE LA FERIA DE LAS FLORES 2026.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Contratar y operar los artistas que se presentaran en los diferentes eventos de la FERIA DE LAS FLORES desde el 31 de Julio al 9 de agosto de 2026; para la presencia y exposición de la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, a través del presente contrato Interadministrativo de mandato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ACTIVA, se compromete con la Fábrica de Licores de Antioquia EICE y su marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO a hacer un buen uso de la misma y proyectarla en todos los espacios pactados entre las Partes, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, así:

Desde la FLA EICE se hizo convocatoria buscando el line – up para la feria de las flores 2026, por medio de Instagram @antioquenofla y @aguardientereal, para que los managers o artistas que quisieran presentar sus propuestas y participar de acuerdo con las instrucciones publicadas, se compartió convocatoria a través de las cuentas oficiales de RRSS de aguardiente para los artistas de feria de flores 2026, desde el 23 al 26 junio de 2026

Los requisitos de participación eran:

1. Llenar el formulario del link para la inscripción: https://forms.gle/9mtd4wkttRk9EFeA8
2. Ser mayor de edad (18+)
3. Tener capacidad legal para contratar
4. Contar con disponibilidad para presentarse en fechas de Feria
5. Presentar certificado o carta de autorización para el manejo artístico del quien representan.

De acuerdo con la convocatoria con las propuestas recibidas, la FLA EICE realiza un estudio de mercado con el fin de seleccionar los artistas para las presentaciones a realizar durante el marco de la feriad e las flores 2026 organizadas por la Alcaldía del Distrito de Medellín.

Se hace un análisis de acuerdo con el perfil, genero, tarifa y requerimiento de la FLA EICE, de acuerdo con el lineamiento de la marca aguardiente antioqueño, con el fin de definir número de presentaciones y topo de artistas.

Luego de verificar y organizar la información, se consolida la siguiente información: se presentaron 574 artistas en el link de Instagram, de los cuales 22 se presentaron extemporáneamente, 200 artistas que están preseleccionados para analisis, después de realizar el estudio de mercado de los artistas se proponen parrillas, para cada uno de los eventos.

Las propuestas se analizan con el gerente y la subgerente de mercadeo de FLA EICE, con la recomendación y revisión de la subsecretaria de despacho, secretaria de cultura ciudadana del Distrito de Medellín, para Selección de los diferentes artistas.

NOTA: todos los valores negociados son netos y puestos en tarima. Por razones de necesidad e imprevistos podrá cambiarse de artista siempre y cuando no genere un valor mayor.

Se relaciona adicional, las parrillas de artistas de cada uno de los eventos para los cuales se realiza el presente contrato:

Con esta necesidad de contratación de artistas, se requiere hacer convenio interadministrativo, con una empresa con experiencia en el mercado, con el fin de coordinar y pagar los artistas de acuerdo con los requerimientos establecidos en las obligaciones, la empresa de parques y eventos de Antioquia – ACTIVA, de acuerdo con el requerimiento, envió propuesta.

A lo largo de las celebraciones de la feria de las flores en Medellín, se ha tenido varias figuras para este tipo de contratación, algunas veces ha sido directas con los artistas, otras por intermedios de los Operadores Logísticos que manejan eventos, otros de forma directa con el BUREAU para hacer diferentes pagos de eventos, artistas en la feria de las flores, un ejemplo de contratación fue el que se celebró en el Año 2025 contrato N° 4600018217 con ACTIVA donde se prestó el servicio de Contratación de Artistas para Feria de Flores 2025 por valor de $4.800.425.097, de acuerdo a estos antecedentes se toma la decisión de realizar convenio interadministrativo con el fin de contratar los artistas de manera óptima y de realizar los pagos de manera ágil y puntal para cada una de las presentaciones en los eventos en los que participa la FLA EICE en la feria de las flores en el distrito de Medellín para el año 2025.

Para todos los efectos ACTIVA declara conocer y aceptar que las actividades que le correspondan a la FLA EICE en el marco de las presentes condiciones técnicas serán ejecutadas por la por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados o un tercero que para el efecto se designe.

Anotaciones importantes:

- Las partes acuerdan que, debido a la naturaleza dinámica de los eventos objeto del presente contrato, se podrán modificar las fechas de realización de estos sin que sea necesario llevar a cabo una modificación formal del contrato. Dichas modificaciones podrán ser realizadas por razones operativas, logísticas o por cualquier otra circunstancia que las partes consideren pertinente para el buen desarrollo de los eventos. No obstante, las partes dejan expresa constancia de que estas modificaciones no afectarán en ningún caso la fórmula financiera establecida en este contrato, ni se entenderá que las mismas generan una variación en las obligaciones económicas pactadas, manteniéndose la estructura financiera y los pagos acordados en sus términos originales.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE es patrocinadora de la feria de flores, sin embargo, no asumirá pagos y/o causaciones de regalías por el uso de derechos de intérpretes y/o productores de música, y uso de obras musicales dentro del marco de la FERIA DE FLORES 2026. La Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau como representantes del Distrito De Medellín – Alcaldía de Medellín serán responsables de estos pagos y/o causaciones ante la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos (ACINPRO) y ante la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO) - SAYCO Y ACINPRO, exonerando a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE de cualquier reclamación, solicitud y/o requerimiento relacionada con el pago y uso de obras musicales.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau como representantes del Distrito De Medellín – Alcaldía de Medellín serán responsables de los pagos y/o causaciones de regalías por el uso de derechos de intérpretes y/o productores de música, y uso de obras musicales dentro del marco de la FERIA DE FLORES 2026.

4. OBLIGACIONES

4.2 Obligaciones del Mandatario - ACTIVA.

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Realizar pago oportuno a los proveedores de servicios contratados en ejecución del presente contrato.
3. Reintegrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato.
4. Enviar un reporte final de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos, garantizando así el control por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, frente a los recursos asignados.
5. Cumplir con las obligaciones legales, en particular frente al sistema de seguridad social y parafiscal. Además de hacer la verificación sobre los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal a los proveedores y/o terceros que se contraten para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta de ahorros independiente con destinación específica a nombre de "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ARTISTAS FERIA DE LAS FLORES 2026 ACTIVA - FLA, de cuyo movimiento informaran al supervisor de la FLA, cuando este lo requiera. La cual debe ser cancelada una vez termine el contrato.
7. Designar un funcionario responsable, quien servirá de enlace entre ACTIVA y la FLA EICE para todo lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este contrato y el manejo administrativo.
8. Pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato en los municipios, ciudades o territorios donde se dé la prestación del servicio contratado y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
9. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
10. Desarrollar en debida forma el proceso de contratación de los artistas requeridos bajo el ámbito del manual de contratación de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS ACTIVA.
11. Mantener indemne a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
12. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
13. El mandatario deberá: garantizar una eficiencia operativa en los servicios prestados para la logística del evento y deberá prestar una Acompañamiento integral en el desarrollo de la operación logística del evento. Asimismo, contará con el recurso humano competente y capacitado para garantizar que todas las actividades se lleven a cabo.
14. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
15. Pagar a tiempo el 50% del valor de los artistas antes de cada presentación y tener flujo de caja para pagar una vez finalice la presentación el 50% restante.
16. Garantizará una eficiencia operativa en los servicios prestados para la logística del evento
17. Contará con el recurso humano competente y capacitado para garantizar que todas las actividades se lleven a cabo.
18. Acompañamiento integral en el desarrollo de la operación logística del evento.

4.3 Obligaciones del Mandante - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

1. Trasladar los recursos a ACTIVA para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo acordado entre las partes.
2. Entregar a ACTIVA la información pertinente, relevante y necesaria que posea la FLA y en general aquella que sea solicitada para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar un supervisor quien servirá de enlace entre ACTIVA y la FLA en todo lo relacionado con el contrato.
4. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
5. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del mandatario.

4.4 Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

1. El mandatario asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
2. La FLA EICE y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
3. Tanto el contratista como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
4. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

5. PLAZO.

TREINTA DÍAS (30) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR TOTAL: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($4.456.504.626) INCLUIDO HONORARIOS E IVA DEL 19% APLICADO A LOS HONORARIOS.

RECURSOS ADMINISTRAR	4.136.543.023
HONORARIOS 6.5%	268.875.297
IVA HONORARIOS 19%	51.086.306
VALOR DEL CONTRATO	4.456.504.626

RECURSOS ADMINISTRAR: Se hará un desembolso del 100% del valor de los recursos a administrar una vez suscrito el acta de inicio del contrato, con el fin de que se pueda pagar a los artistas antes de cada presentación

el 50% del valor negociado con cada uno y el 50% restante, después de que termine la presentación en cada evento.
El mandatario deberá presentar a la FLA EICE soporte del pago realizado al artista correspondiente con sus respectivas evidencias, dentro de los dos días siguientes al evento.
El desembolso del 100% de los recursos se realiza con el fin de que se pueda hacer antes de la presentación de cada uno de los artistas el pago del 50% del valor negociado y el otro 50% restante después de que termine la presentación en cada evento
Para efectos de los desembolsos, el mandatario deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente, a nombre de la FLA EICE, junto con los soportes requeridos, conforme a lo pactado contractualmente.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente y exclusiva en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados específicamente a la ejecución del presente contrato interadministrativo. El desembolso de los recursos a administrar será transferidos por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a la entidad Bancaria que EL MANDATARIO determine para ello, dentro de los ocho (8) días calendario, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería la orden de pago debidamente diligenciada y soportada; el desembolso está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la oficina de Tesorería y respetando el derecho de turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL MANDATARIO informará de tal situación a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: Suscrito el contrato interadministrativo, EL MANDATARIO destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. El gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos a invertir y costos financieros, serán de propiedad de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro descontado el GMF generado, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del CONTRATANTE, como por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MANDATARIO deberá reintegrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia los recursos o parte de ellos que haya desembolsado la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la financiación del contrato y que no fueron invertidos.

PARÁGRAFO SEXTO: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obligará a comunicar el origen de los recursos a EL MANDATARIO, con el fin de darle el manejo correspondiente y acorde a los requerimientos de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los desembolsos que realice EL MANDATARIO en virtud del presente contrato para sus proveedores, contratistas, etc., estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente.

PAGO DE HONORARIOS: El 100% de los honorarios se pagarán en un único pago una vez terminada la totalidad de eventos descrito en el contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, previa presentación de evidencias, informes, documento de cobro del administrador delegado y recibo a satisfacción de la supervisión del presente contrato.
Para efectos de los pagos por concepto de honorarios, el mandatario deberá presentar la factura electrónica correspondiente, a nombre de la FLA EICE, junto con los soportes requeridos, conforme a lo pactado contractualmente.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **treinta (30) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:
Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada

en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)
Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).
Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS.
Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Esta cobertura cubre

la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

PARÁGRAFO 1: Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que EL MANDATARIO cuente con una Póliza Global que cubra los riesgos en materia de responsabilidad civil extracontractual relacionados con el objeto y alcance del presente contrato dada la magnitud del evento, podrá presentar constancia de dicha póliza global que en todo caso deberá cubrir los riesgos que se deriven del presente contrato.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

1. Propuesta técnica y económica firmada por el Gerente o facultado (a) para contratar
2. Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días
3. Identificación Tributaria (Rut) actualizada.
4. Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales
5. Planilla de último pago a la seguridad social
6. Cédula de ciudadanía revisor fiscal (si aplica)
7. Tarjeta profesional revisor fiscal (si aplica)
8. Certificado antecedentes revisor fiscal (si aplica)
9. Declaración juramentada de multas y/o sanciones (según formato)
10. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades (según formato)
11. Medida anticorrupción (según formato)
12. Certificado Redam del Gerente o facultado (a) para contratar
13. Formato de beneficiarios finales

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos al perfil profesional, experiencia e identificación del profesional, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que la persona natural no tenga antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

<u>La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.</u>

La Fábrica

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo	Desde la Elaboración de Estudios	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.							Previos		En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible(3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor – Tesorería FLA	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Permanente
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (2)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específica	Externa	Contractual	Externo	Mal uso de los intangibles de la FLA EICE	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario	Regulación contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	SI	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la supervisión.	Permanente
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	No cumplimiento de as obligaciones del contrato y asi obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario - FLA	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo	Cuando se preste el servicio
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas. Inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la FLA como consecuencia del evento (seguridad, fallas o malos resultados del evento, mala asociación de la marca)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Mandatario	Obligación contractual en cabeza del contratista de abstenerse a realizar actos en contra de la imagen, nombre y propiedad intelectual de la FLA EICE	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	SI	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento supervisión	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Cancelación del evento	Imposibilidad de lograr exposición de marca en el evento	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante	Regulación contractual por caso fortuito y fuerza mayor	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
9	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Afectaciones a terceros que pudieran reclamar a la FLA como aparente organizador del evento	Afectaciones a terceros	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Solicitud póliza de responsabilidad civil extracontractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.